



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2018 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de enero de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº 3/2018 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
336.01.682.00 Prot.y Gestión del Patrimonio Hco-Artístico – Edificios y otras construcciones	511.142,17 €
336.01.682.01 Prot.y Gestión del Patrimonio Hco-Artístico – Edificios y otras construcciones	300.000,00 €
Total	811.142,17 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
336.31.682.00 Rte. Prot.y Gestión del Patrimonio Hco-Artístico Iglesia V Centenario	511.142,17 €
332.10.629.00 Bibliotecas – Inv.nueva asoci.al func.de los serv. Edificios y otras construcciones	200.000,00 €
336.00.780.00 Patrimonio Hco. - Parroquia Asunción restauración torre	100.000,00 €
Total	811.142,17 €

Segundo.- Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo de Inversiones 2018, destinando la cantidad de 200.000 euros inicialmente prevista para inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios, destinados a creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museo, archivos y casas de la cultura, y la cantidad



de 100.000 euros inicialmente prevista para transferencias de capital que la entidad local conceda o prevea conceder a familias, fundaciones, instituciones o entidades benéficas o deportivas sin fines de lucro, a otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales de equipamientos culturales y museos. Estos importes corresponderían al pago del año 2018.

Tercero.- Financiar la adquisición por parte del Ayuntamiento de la parte del Antiguo Convento de Santa Clara, Finca Registral nº 24.124, propiedad de la Diócesis de Córdoba, como gasto plurianual de la siguiente forma:

1º En el ejercicio 2018 se financiará con cargo a la presente modificación de crédito ya expuesta en el punto primero de esta memoria, tras su aprobación por el Pleno de la Entidad, por importe de 811.142,17 euros y en los restantes años, es decir 2019 y 2020, será financiado con cargo al préstamo concertado para inversiones en cada ejercicio, 400.000 euros en 2019 y 298.969,83 euros en 2020.

2º Con respecto a estos dos últimos años, el compromiso de gasto financiado con préstamo, deberá figurar en el anexo de inversiones a realizar dentro del expediente del presupuesto de cada año, suscrito por el Presidente y debidamente codificado, de conformidad con el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente